



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 008-2018-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Marzo de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VISTO: El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria celebrada a los nueve días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus Modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, además el literal a) del artículo 53°, de la acotada Ley Orgánica, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y además son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y para dictar las normas inherentes a la gestión regional. En ese marco, los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización precisan que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10°, numeral 1, literal “n”, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; Asimismo, de acuerdo al artículo 53°, literal f) del mismo cuerpo legal, le corresponde al Gobierno Regional planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Evidenciándose una alarmante brecha entre la demanda de servicios de salud de la población y la oferta de profesionales de salud para atenderlos; es necesario aprobar el “Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021”, cuya finalidad es contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades de salud de la población de la Región Loreto, atendiendo a su diversidad cultural y mejorando la calidad de la prestación de salud, con recursos humanos competentes, comprometidos y con un alto nivel de desempeño;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 008-2018-GRL-CR

Que, mediante Resolución Directoral N°084-2018-GRL-DRSL/30.01 de fecha 05 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Salud Loreto aprobó el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021 resolviendo además la aprobación mediante Sesión de Consejo regional, para su implementación a nivel regional;

Que, mediante Oficio N°038-2018-GRL-DRSL/30.01, la Dirección Regional de Salud Loreto remite a la Gobernación regional de Loreto la Resolución Directoral N°084-2018-GRL-DRSL/30.01 conteniendo el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021, remitiendo el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°378-2018-GRL-GGR-ORAJ, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión legal procedente respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en su Sesión Ordinaria de fecha de marzo de 2018; y, a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD EN LA REGIÓN LORETO 2018 -2021"

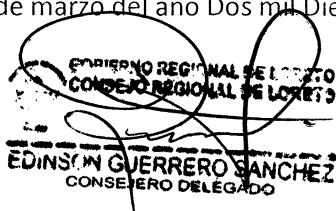
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021", cuya finalidad es contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades de salud de la población de la Región Loreto, atendiendo a su diversidad cultural y mejorando la calidad de la prestación de salud, con recursos humanos competentes, comprometidos y con un alto nivel de desempeño.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Loreto – DIRESA LORETO, su implementación y cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Secretaría de Consejo Regional de Loreto la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406, de esta ciudad a los nueve días del mes de marzo del año Dos mil Dieciocho.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 008-2018-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21°, inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL